



Resolución Directoral

N° 1778-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 20 de noviembre de 2018

VISTO:

CUT	90429-2018	Fecha	24 de mayo de 2018
COMITÉ DE REGANTES VILLA CASTILLA			
Representado por:			Documento
GUILLERMO BERNA NOLASCO			DNI 22713421
Informe Formalización			Fecha
123-2018 - ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR			13 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 123-2018 ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de la Administración Local de Agua Alto Marañón.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque VILLA CASTILLA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 98.750 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 319235.00000mE y 8919079.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento Huanuco.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 284339.72 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE REGANTES VILLA CASTILLA", conforme al siguiente detalle:

Titular	COMITÉ DE REGANTES VILLA CASTILLA		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	98.750(ha)
Bloque riego	VILLA CASTILLA		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huanuco
		Prov.	Yarowilca
		Dist.	Aparicio Pomares
	Administrativa	AAA	Marañón
ALA		Alto Marañón	
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:319235.00, N:8919079.00		





Resolución Directoral

N° 1778-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial SANTA ROSA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:320228.00 N:8919313.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		11835.15			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	821.38	2412.01	2487.89
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2250.86	1595.33	1543.87	208.03	515.78	0.0

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada SANTA ROSA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:320158.00 N:8919281.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		21204.67			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	1471.64	4321.52	4457.47
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4032.79	2858.31	2766.10	372.73	924.11	0.0

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada TRANCARRAGRA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:320731.00 N:8919528.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		119830.99			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	8316.47	24421.60	25189.87
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
22789.95	16152.76	15631.70	2106.33	5222.31	0.0

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada VILLA CASTILLA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:319433.00 N:8919331.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		58485.42			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	4058.99	11919.35	12294.32
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
11123.0	7883.61	7629.30	1028.03	2548.83	0.0





Resolución Directoral

N° 1778-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada YURA YAKU			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:319571.00 N:8919369.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		72983.49			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	5065.18	14874.06	15341.98
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
13880.30	9837.89	9520.54	1282.87	3180.67	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

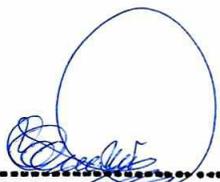
Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE REGANTES VILLA CASTILLA.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

